

DIRECCION REGIONAL DE COCLE
SECCIÓN DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Penonomé, 8 de julio de 2021

DRCC-SEIA-0076-2021

Licenciado

MAYO CHERIGO

Asesor Legal

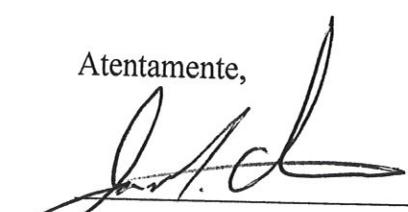
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Álvarez:

En atención a Memorándum N° 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente DRCC-IAB-001-2021, para la No Admisión del EsIA, categoría I, denominado **“EL VALLE BREAWING”** cuyo promotor es **CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.** A desarrollarse en el corregimiento de El Valle, distrito de Antón, provincia de Coclé, para que se cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



José Quirós



Jefe de la sección de Evaluación de Impacto Ambiental



JQ/al

LA COOPERACIÓN EN LA ESFERA DEL AGUA

Dirección Regional de Coclé
Asesoría LegalDirección Regional de Coclé
MEMORANDO AL- 149 - 07 -2021.

Para: Ing. Chiara Ramos
Directora Regional Mi Ambiente- Coclé
SPB

De: Licdo. Mayo Chirigo
Supervisor de Asesoría Legal

Asunto: Estudio de Impacto Ambiental Proveído de No Admisión (Refrendo).

Fecha: 12 de julio de 2021

NOTA: DRCC-SEIA-0076-2021

Proyecto Categoría I: "**EL VALLE BREAWING**"

Promotor: **CLUB DE GOLF TURISTICO, S.A.**

Representante Legal: Antonio Hincapie

Lugar: a desarrollarse en los predios del hotel Campestre Calle El Hato, comunidad del Valle, corregimiento del valle, distrito de Antón, provincia de Coclé.

Consultor Líder: José Pablo Castillo C.

Expediente: 8-DRCC-IAB-001-2021

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día doce (12) de julio de 2021, el Proveído de No Admisión sobre el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**EL VALLE BREAWING**", y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que haciendo una revisión de los documentos y el análisis planteado con el Departamento de Evaluación Ambiental, compartimos la opinión con el Departamento en cuanto a que el promotor se encuentra hasta el momento No Actualizado por lo que la norma es clara indicando que los consultores tienen que estar vigente al momento de presentar el respectivo EsIA ante el Ministerio de Ambiente.

Que se puede concluir que la no **Admisión** es una decisión, que indica el Ministerio de Ambiente apegada a la norma jurídica de procedimiento para que los consultores se actualicen en cuanto a su licencia de consultor.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Artículos 26, 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

MCH/ea

